CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 168 DE 2026

OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO A LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA – CORPOCULTURA EN LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LA ENTIDAD Y EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÙA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	ÉRICA FERNANDA FALLA GARCIA
CARGO:	DIRECTORA
C.C:	41.951.287
CONTRATISTA:	**JOSÉ FERNANDO GARCIA GOMEZ**
C.C	**10.241.946**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÒN:	Un (1) mes, contados de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo secop II.

Entre los suscritos a saber **ÉRICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **JOSÉ FERNANDO GARCIA GOMEZ,** quien se identifica con la C.C **10.241.946,** quien en adelante se llamará el (la) **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; estudios que hacen parte integral del presente contrato. **2)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (Q), no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato y ante la necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **JOSÉ FERNANDO GARCIA GOMEZ,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **3)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **4)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idónea y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **5)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 089 de 2004 "Por medio del cual se modifican unos estatutos y se reestructura la Corporación Municipal de Cultura", el objeto de La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo. **6)** Que, para asun ir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 365 del 14 de ag sto de 2026,*** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000). 7)** En consecuencia y en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 168 DE 2026

presente Contrato de Prestación Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO A LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA – CORPOCULTURA EN LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LA ENTIDAD Y EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipuló en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, efectuará un (1) pago mes vencido por valor de hasta SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00) previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (1) mes, contados a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo secop II. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la disponibilidad presupuestal No. **365 del 14 de agosto de 2026**. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, código 2.1.2.02.02.008_5. **SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Concertar con el supervisor del contrato el plan de trabajo, cronograma y metodología para la ejecución de las actividades contratadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo secop II. 2. Estudiar el modelo de operación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, así como las distintas alternativas jurídicas y administrativas para la eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo de la entidad, incorporando, cuando resulte procedente, los ajustes requeridos al estudio técnico elaborado previamente, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1800 de 2019. 3. Revisar las conclusiones contenidas en el estudio técnico respecto de la incidencia de las funciones, responsabilidades, metas y necesidades actuales de la Corporación sobre la planta de empleos vigente, y proyectar las acciones de creación, supresión o fusión de empleos que resulten necesarias. 4. Analizar los perfiles de los empleos existentes y las cargas de trabajo actuales, así como los perfiles y competencias requeridos para los empleos nuevos, ajustados o modificados que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. 5. Proyectar, con fundamento en los análisis, evaluaciones y estudios realizados, una propuesta consolidada de creación, supresión y/o fusión de empleos, incluyendo aquellos que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, y plasmarla en el correspondiente proyecto de acuerdo sustentado en el estudio técnico actualizado. 6. Analizar y actualizar el estudio de las situaciones administrativas del personal vinculado a la Corporación, incluyendo las protecciones constitucionales reforzadas, los derechos de carrera administrativa y las situaciones derivadas de nombramientos provisionales, encargos, comisiones y demás formas de provisión de empleos. 7. Consolidar la propuesta de actualización de la planta de personal requerida para la entidad, junto con el correspondiente manual específico de funciones y competencias laborales, y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos técnicos y jurídicos necesarios para su adopción e implementación, de acuerdo con las conclusiones del estudio técnico actualizado y la ruta jurídica definida por CORPOCULTURA. 8. Elaborar y presentar el documento técnico actualizado versión 2026 que soporte las decisiones y recomendaciones derivadas del proceso de actualización de la planta de personal. 9. Elaborar los proyectos de actos administrativos, así como las modificaciones al manual específico de funciones y competencias laborales que resulten necesarias para sustentar la creación, supresión o modificación de empleos requeridos por la entidad. 10. Presentar un informe final que consolide las actividades desarrolladas, los documentos elaborados, las conclusiones obtenidas y las recomendaciones para la implementación del proceso de actualización de la planta de personal de CORPOCULTURA. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el correspondiente registro presupuestal, 2) Pagar el valor del presente contrato 3) supervisar la ejecución del contrato a través del profesional que se designe para ello. 4) Hacer entrega de la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato. - Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 168 DE 2026

sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato y en especial las personas que ocupe para la ejecución del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual; así como realizar en medio magnético, y entregar una copia de seguridad de los documentos generados durante la ejecución del contrato. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por CORPOCULTURA, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1- Declara que conoce, comprende y acepta los documentos del proceso contractual, así como el contenido del contrato y las cláusulas de actividades específicas y obligaciones del contratista. 2- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3- Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6 y demás normas que la complementan o adicionan. 4- manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. 5- Declara que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a sus aportes al sistema de seguridad social integral previstos en la ley. **DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Armenia. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor del contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de configurarse el siniestro de incumplimiento, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la entidad, y a las personas interesadas. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud de este contrato, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan del diez (10%) por ciento del total del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos inter administrativos, seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, por lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato, no se hace exigible garantía que ampare su cumplimiento, por lo cual el interventor del contrato deberá verificar su correcta ejecución y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pagará a la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los términos de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes; se requerirá para su ejecución de la existencia de registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías pactadas. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO:** Son documentos previos del contrato los siguientes: Estudios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 168 DE 2026

previos, solicitud y su respectiva disponibilidad presupuestal, Invitación, Propuestas con soportes documentales de idoneidad del contratista y su verificación; los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato y por lo mismo son de obligatorio cumplimiento. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es necesario liquidar este tipo de contratos. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la Profesional Universitaria en Gestión Administrativa y Financiera, código 219 grado 01 de la Corporación de Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, quien será notificada a través de la plataforma del SECOP II quien deberá: 1. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Autorizar o negar motivadamente los pagos a los contratistas a través del informe de supervisión, según los informes entregados al supervisor. 4. Suscribir el acta de finalización de los contratos, la cual debe ser firmada por el Director de la Entidad y el contratista. **VIGESIMA TERCERA: VINCULACIÓN:** El presente contrato no genera vinculación laboral alguna con el Contratista y por lo tanto no habrá lugar de prestación diferente a la pactada en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, razón por la cual no existe vinculación laboral entre la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y el Contratista. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad Estatal Contratante, con ocasión del contrato, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Transacción b) Conciliación c) Amigable composición. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicables las Normas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribió el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

ÉRICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Contratista

Elaboró: Jhon Fredy Muñoz Ramirez-Abogado contratista ccta
Reviso: Adriana Alexandra González Muñoz - Abogada contratista ccta
Reviso: Erika Johanna Restrepo Betancurth- Abogada contratista ccta